

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas de funcionarios municipales.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de junio de 1997, ha acordado convocar pruebas selectivas y aprobar las correspondientes bases de las convocatorias, para la cobertura de las siguientes plazas de funcionarios municipales:

- 1 plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Oposición, promoción interna.
- 2 plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Policía Local, Clase Agente. Oposición libre.

Se hacen públicas las bases de convocatorias aprobadas, para el general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Arroyo de San Serván, 23 de junio de 1997.—El Alcalde ACCTAL. ISIDORO MORENO CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en la subescala de igual nombre y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C de los del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los trienios que se devenguen por el mismo Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Serán tareas asignadas a la plaza objeto de la presente convocatoria todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, incluyéndose en todo caso el manejo de máquinas de escribir y de informática.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Pro-

fesional de Segundo Grado o titulación equivalente y homologada, o bien disponer de una antigüedad no inferior a diez años en cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas, por sentencia firme.

f) Ser funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Auxiliares de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años.

Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones indicadas en la Base Segunda, que se entenderán siempre referidas a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo igualmente presentarse las instancias en la forma que indica el artículo 38.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que de no hacerlo así no sería incluido en la relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a efectos de reclamaciones, las cuales, de haberlas, serían igualmente resueltas por la Alcaldía al momento de aprobar la lis-

ta definitiva, la cual será hecha pública del mismo modo, al tiempo de publicarse la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: un representante de la Junta de Extremadura y un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.

Los vocales miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de estudios no inferior al exigido para tomar parte en la oposición. Caso de no resultar así, el o los vocales en que tal carencia se produzca, se abstendrá de intervenir en la emisión de puntuaciones.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, además del supuesto arriba señalado, en los casos en que concurran en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la autoridad convocante.

Igualmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del mencionado texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros del Tribunal no percibirán cantidad económica por concepto alguno.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines oficiales de los sucesivos anuncios relativos a celebración de los restantes, haciéndose públicos los resultados y demás incidencias únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.—Ejercicios de la oposición.—Serán los siguientes:—Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa Anexo I de esta convocatoria, siendo el número máximo de preguntas que se pueden formular de cincuenta. El tiempo de duración de la prueba no será superior a noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de una o dos pruebas prácticas, a designar por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas, de contenido administrativo, de entre aquellas que figuran en el Anexo II de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta que consideren necesario y de los que acudan provistos, excepción hecha de libros de modelación y formularios.

SEPTIMA.—Calificación.—Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal otorgará para cada ejercicio entre cero a diez puntos. Las puntuaciones serán el resultado de sumar las emitidas por los miembros del Tribunal actuantes y dividir dicha suma por el número de tales miembros.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente, formulando propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes

que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, apartados c), d) y f) de dicha Base.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento en favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación, y por orden de puntuación total obtenida.

NOVENA.—Toma de posesión.—Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento. Caso de no efectuarlo, sin causa justificada, se entenderá renuncian al nombramiento realizado.

DECIMA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas o de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo aplicable para lo no contenido en esta convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 73/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2.234/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O I

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

- 1.—La Constitución Española de 1978: proceso de gestación; consolidación del Texto Constitucional; principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles; principios generales; concepto; catalogación; estudio de los diversos grupos; garantías de los derechos y libertades.
- 3.—La Corona; carácter, sucesión y proclamación; funciones.
- 4.—El poder legislativo; funciones y órganos; elementos de los órganos legislativos; las Cortes Generales.
- 5.—El Gobierno; concepto; integración; cese del Gobierno; responsabilidad; funciones del Gobierno; deberes.
- 6.—La Administración del Estado; concepto; regulación.
- 7.—El Poder Judicial; concepción general; principios de la Organización Judicial; manifestaciones de la Jurisdicción; órganos jurisdiccionales; el Consejo General del Poder Judicial.
- 8.—Organización territorial del Estado; esquema general; principios constitucionales; la Administración Local; las comunidades autónomas.
- 9.—La Administración Pública en el ordenamiento español; concepto y acepciones; la Administración como función y como actividad; elementos; regulación; concepto y clases de órganos; planteamiento constitucional.
- 10.—La personalidad jurídica de la Administración Pública; concepto de persona jurídica; clases de personas jurídicas; personalidad jurídica de la Administración Pública; clases de Administraciones Públicas.
- 11.—El administrado; concepto y clases; capacidad y causas modificativas.
- 12.—El acto administrativo; concepto; orígenes del acto administrativo; clases.
- 13.—Elementos del acto administrativo.
- 14.—Principios generales del procedimiento administrativo; concepto; clases de procedimiento; orígenes y notas características del procedimiento; normas reguladoras.
- 15.—Dimensión temporal del procedimiento administrativo; días y horas hábiles; cómputo de plazos; principios generales; recepción y registro de documentos.
- 16.—Fases del procedimiento administrativo general; idea de los procedimientos especiales.
- 17.—El silencio administrativo; concepto; regulación; obligación de resolver; actos presuntos; certificación de actos presuntos.
- 18.—Los recursos administrativos; concepto; clases; objeto; fin de la vía administrativa; interposición del recurso; suspensión de la ejecución; audiencia del interesado; regulación.
- 19.—Recurso ordinario; objeto y plazos; motivos; interposición; resolución presunta.
- 20.—Recurso de revisión; objeto y plazos de interposición; resolución y plazos para la misma.
- 21.—El régimen local español; concepto de Administración Local; evolución del régimen local.
- 22.—Principios constitucionales y regulación jurídica de los mismos para la Administración Local.
- 23.—El municipio; concepto; evolución; elementos esenciales; denomi-

nación de los municipios y modificación de la misma; término municipal; concepto; características; alteración.

24.—La población; concepto; clasificación; el empadronamiento.

25.—Organización municipal; concepto; clases de órganos; estudio de cada uno de ellos.

26.—El Alcalde; concepto y clases; competencia; legislación española.

27.—Los funcionarios públicos locales; derechos y deberes; incompatibilidades.

28.—Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

29.—Los bienes de las entidades locales; concepto; clases; visión general; estudio especial de cada una de las clases de bienes.

30.—El dominio público local; concepto; características; adquisición; utilización; enajenación; estudio especial de los bienes comunales; los bienes patrimoniales locales.

31.—Las formas de actividad de las entidades locales; conceptos generales.

32.—La intervención administrativa local en la actividad privada; capacidad y competencia al respecto de los entes locales; formas de intervención en la actividad privada; estudio especial del régimen de licencias.

33.—El procedimiento administrativo local; concepto; principios que lo inspiran; actuaciones que comprende.

34.—El registro de entrada y salida de documentos en la Administración Local; carácter y existencia del registro; libros que comprende y asientos en los mismos; requisitos en la presentación de documentos; comunicaciones y notificaciones; publicaciones.

35.—Intervención en la edificación y uso del suelo; consideraciones previas; el derecho a edificar; el derecho a la edificación.

36.—Responsabilidad de la Administración.

37.—Haciendas locales; conceptos generales; los ingresos y su clasificación; potestad tributaria de los entes locales; fases del ejercicio de la potestad tributaria; la fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español.

38.—Potestad reglamentaria de las entidades locales; las ordenanzas fiscales; tramitación; contenido; entrada en vigor.

39.—Los presupuestos locales; concepto y obligatoriedad; anualidad; naturaleza; contenido.

40.—Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto; habilitaciones; suplementos de crédito.

A N E X O I I

MATERIAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1.—Tramitación de expediente de concesión de licencia de actividades clasificadas.

2.—Expediente de paralización, con o sin demolición, de obras en curso.

3.—Expediente de elaboración de reglamentos y ordenanzas municipales.

4.—Expediente de enajenación de bienes inmuebles municipales patrimoniales.

5.—Expediente de contratación de obras municipales por procedimiento negociado.

6.—Tramitación de expediente de aplicación de contribuciones especiales.

7.—Expediente de revisión de oficio de actos, resoluciones y acuerdos de las entidades locales.

8.—Tramitación de expediente para selección de un funcionario local de Administración General.

Arroyo de San Serván, 23 de junio de 1997.—El Alcalde Acctal., ISIDORO MORENO CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo, así como los trienios que en su momento se devenguen, correspondientes al Grupo D de los del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición libre será necesario reunir los siguientes requisitos al día final de presentación de instancias:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 31.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, utilizarlas.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.
- i) Carecer de anotaciones no canceladas por falta grave o muy grave, en caso de pertenecer o haber pertenecido a alguna de las Administraciones Públicas.

La posesión del permiso de conducir B-2 se aplazará hasta el final del curso selectivo.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficinas, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse conforme determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que se produzca tal publicación, a efectos de reclamaciones, las cuales, de haberlas, serían igualmente resueltas por la Alcaldía al momento de aprobar la lista definitiva, la cual será hecha pública del mismo modo, al tiempo de publicarse la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, un Jefe de Policía Local, un trabajador municipal con la necesaria cualificación, un representante del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal PSOE. En caso de declinar su representación algún Grupo Político de los referidos, el puesto de vocal correspondiente sería atribuido a un docente designado por el Colegio Público de la localidad.

Para cada miembro del Tribunal se designará su correspondiente suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de estudios o especialización no inferior al exigido para tomar parte en la oposición. Caso de no resultar así, el o los vocales en que tal carencia se produzca se abstendrá de intervenir en la emisión de puntuaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, además del supuesto señalado, en los casos en que concurran en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la autoridad convocante.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del mismo Texto Legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse en todo momento a las Bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Los miembros del Tribunal no percibirán cantidad económica por concepto alguno.

SEXTA.—Procedimiento.—El procedimiento de selección es el de oposición libre, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

- A) Reconocimiento médico y práctica de la talla. Se calificará de apto o no apto y será eliminatorio.
- B) Ejercicios de la oposición. Serán los siguientes, todos ellos con carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Prueba de aptitud física:—Constará este ejercicio de las siguientes pruebas:

- 1.—Resistencia: recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,35 minutos los varones y 4,00 minutos las mujeres.
- 2.—Potencia de piernas: saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, permitiéndose tres intentos.
- 3.—Flexiones abdominales: efectuar en un tiempo máximo de 30

segundos 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada flexión cuando en la misma se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la superficie del suelo o colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

4.—Velocidad: correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

Segundo ejercicio. Prueba práctica.—Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir por sorteo entre cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Tercer ejercicio. Prueba de conocimientos generales.—Consistirá en la exposición oral de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos, pudiendo el Tribunal conceder la oportunidad de retirarse del ejercicio a aquellos aspirantes para los que resulte patente una notoria insuficiencia, antes de finalizar el tiempo máximo previsto.

SEPTIMA.—Desarrollo.—La fecha, lugar y hora de inicio del ejercicio con que de comienzo el procedimiento de selección será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, con al menos quince días hábiles de antelación. En el mismo anuncio se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal. El anuncio se insertará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada fase del procedimiento en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, apreciado libremente por el Tribunal.

La actuación de los opositores en aquellas fases del procedimiento que no puedan desarrollarse conjuntamente se efectuará por orden alfabético de apellidos y en su caso de apellidos y nombre.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva:

— Para el primer ejercicio, se otorgará en cada una de sus pruebas la calificación de apto o no apto, siendo preciso obtener la calificación de apto en todas las dichas pruebas para superar el ejercicio.

— El segundo y tercer ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos en cada uno para superar el mismo.

La calificación de estos ejercicios segundo y tercero se adoptará sumando las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal, que será de 0 a 10 puntos para cada ejercicio, y dividiendo la puntuación total por el número de miembros del Tribunal que hayan emitido puntuación, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado todas las fases del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en su caso en cada uno de ellos, no computándose a estos efectos las calificaciones de apto que les hayan sido concedidas en las fases en que así corresponda.

NOVENA.—Presentación de documentos y nombramiento.—Finalizada la realización de las pruebas, el Tribunal hará pública la lista de candidatos aprobados por haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo contener esta relación más aspirantes que el número de plazas objeto de la convocatoria, y elevará la relación a la Presidencia de la Corporación a modo de propuesta de nombramiento.

Para poder ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos propuestos deberán presentar dentro del plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente hábil al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones que hasta el momento hubiera realizado, ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMA.—Curso de formación.—Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar con la calificación de apto un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Este curso tendrá el carácter de selectivo.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de funcionario en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

UNDECIMA.—Toma de posesión.—El aspirante, tanto para su nombramiento de funcionario en prácticas como para ser nombrado

funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

DUODECIMA.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición libre, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA.—Impugnaciones.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA. TEMARIO PARA EL
INGRESO COMO AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN ARROYO DE
SAN SERVAN

A) TEMAS PARTE GENERAL:

- 1.—La Constitución Española de 1978; principios generales.
- 2.—Derechos y libertades públicas.
- 3.—La organización del Estado Español; la Corona; el Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo; el Poder Judicial.
- 4.—La organización territorial del Estado; la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 5.—La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente.
- 6.—El Municipio; sus competencias; organización municipal; competencias de los órganos municipales.
- 7.—El procedimiento administrativo local; el registro de entrada y salida de documentos; requisitos de presentación de documentos; comunicaciones y notificaciones.
- 8.—Las ordenanzas municipales, concepto y clases; elaboración y aprobación.
- 9.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 10.—El Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 11.—El Decreto 2/1991, de 8 de enero, sobre Reglamentación de Ruidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 12.—La Policía Local; normas reguladoras; la Policía Local en la Ley

de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Policía Local en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana; competencias.

13.—La Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1993, de 1 de septiembre, por el que se establecen las estructuras de los Cuerpos de Policía Local en Extremadura.

14.—Participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.

B) TEMAS PARTE ESPECIAL:

- 1.—Delitos y faltas; circunstancias modificativas de la responsabilidad penal; clases de penas.
- 2.—Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 3.—Delitos contra la Administración Pública.
- 4.—Atentado, resistencia y desobediencia a la Autoridad y a sus Agentes; Desacato, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad y a sus Agentes; Falsedad en documento público y usurpación de funciones; Delitos contra el orden público y desórdenes públicos; los atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos.
- 5.—La detención; el Habeas Corpus.
- 6.—La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Texto Articulado; objeto, contenido y estructura; ámbito de aplicación; competencias de las Administraciones Públicas.
- 7.—Autorizaciones administrativas; autorizaciones en general para conducir; relativas a los vehículos; anulación; renovación e intervenciones en autorizaciones.
- 8.—Infracciones y Sanciones; competencias; medidas cautelares; la responsabilidad.
- 9.—Procedimiento sancionador y recursos; prescripción y cancelación de antecedentes; ejecución de las sanciones.
- 10.—Normas generales de comportamiento en la circulación; de la circulación de vehículos y otras normas de circulación.
- 11.—El Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; contenido y estructura.
- 12.—Alcoholemia; normativa aplicable; casos; actuación policial; efectos del alcohol en los conductores; registro de la tasa de alcoholemia; estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 13.—Señalización; concepto y clases; normas generales; prioridad, formato, idioma, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales; señales de los vehículos.
- 14.—El atestado por accidente de tráfico; diligencias que puede o debe contener según los casos; tramitación de diligencias.

15.—Accidente de circulación; requisitos para su consideración como tal; factores que intervienen; clases de accidentes; comportamiento en accidentes; fases de la intervención policial; responsabilidades de implicados y testigos.

Arroyo de San Serván, 23 de junio de 1997.—El Alcalde Acctal. ISIDORO MORENO CANGAS.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

ANUNCIO de 16 de junio de 1997, sobre concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

1.º—OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Castilblanco (Badajoz).

2.º—TRAMITACION PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto
- C) Forma: Concurso

3.º—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatro millones de pesetas (4.000.000 de Ptas.) incluido el 16% de I.V.A.

4.º—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

5.º—PLAZO DE EJECUCION: Plazos parciales:

- 3 meses: fase de Información y elaboración.
- 3 meses: entrega del documento para tramitación.
- 6 meses: Publicación de aprobación definitiva.

6.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: La fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

7.º—DOCUMENTACION A PRESENTAR: La establecida en los Pliegos de Condiciones.

8.º—LUGAR DE PRESENTACION: Registro General de este Ayuntamiento.

9.º—APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Castilblanco, 16 de junio de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA

ANUNCIO de 12 de junio de 1997, por el que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

1.º—OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Helechosa de los Montes (Badajoz).

2.º—TRATAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tratamiento: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

3.º—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatro millones quinientas mil pesetas, incluido el 16 por ciento de I.V.A. (4.500.000 Ptas.).

4.º—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4 por ciento del presupuesto base de licitación.

5.º—PLAZO DE EJECUCION: Plazos parciales:

- 3 meses: fase de información y elaboración.
- 3 meses: entrega del documento para tramitación.
- 6 meses: publicación de aprobación definitiva.

6.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: La fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

7.º—DOCUMENTACION A PRESENTAR: La establecida en los pliegos de condiciones.

8.º—LUGAR DE PRESENTACION: Registro General de este Ayuntamiento.

9.º—APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12,00 horas del día si-